



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflowier

Nit: 892.400.038-2

DECRETO No. 0717-18

25 JUN 2018

“Por medio del cual se decreta tarde institucional el día 27 de junio de 2018”

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en los artículos 298 y 305 de la Constitución Política de Colombia , Decreto 2865 de 2013, Ley 909 de 2004, artículo 2.2.15.1 del Decreto 1083 de 2015 , y

CONSIDERANDO

La Organización Internacional del Trabajo, en el año 1978 a través del convenio N° 151 y posteriormente con la Recomendación N° 159 amplió a los trabajadores del estado derechos reconocidos en el Convenio N° 98 de 1949, sobre el derecho de sindicación y negociación colectiva, en el que se excluyó a los funcionarios públicos de su ámbito de aplicación, otorgándoles oficialmente el derecho a participar en la determinación de sus condiciones de empleo.

Como todo convenio de la OIT, el Convenio N° 151 es un tratado internacional legalmente vinculante, destinado a ser ratificado por los Estados Miembros. En él se establecen los principios básicos que deben aplicar dichos países.

La celebración del Día Nacional del Servidor Público materializa una iniciativa puesta en marcha por el Gobierno Nacional, el cual a través de Decreto 2865 de 2013, que posteriormente fue compilado por el Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, en su artículo 2.2.15.1 señala: “Declarase el 27 de junio de cada año, como día nacional del servidor público”.

El Decreto 2865 de 2013, establece que este no es un día de vacancia; por el contrario, se constituye en una oportunidad de exaltar las virtudes que deben caracterizar a quienes desde sus puestos de trabajo, dedican su esfuerzo y labor diaria a construir un país mejor para todos los colombianos. Asimismo, las entidades pueden programar jornadas de capacitación en temas transversales de la administración pública y temas de interés de la institución a la que pertenecen.

Que así mismo el artículo 36 de la ley 909 de 2004 por la cual se expidieron normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones establece que la capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios.



25 JUN 2018

GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevola
Nit: 892.400.038-2

Que igualmente el parágrafo del artículo de la norma en cita dispone que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declárese tarde institucional el día 27 de junio del año 2018, por tanto el servicio al público se brindará hasta las doce (12:00) del medio día, a excepción de los servidores que por la naturaleza del servicio sean requeridos en el desempeño de sus cargos.

ARTICULO SEGUNDO: Convóquese a los Servidores Públicos a participar de las actividades programadas para ese día.

ARTICULO SEGUNDO : El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 25 de junio del 2018


SANDRA HOWARD TAYLOR
Gobernadora (e)

